



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°649-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la (e) Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 002-2024-NBJP-IP-MSSC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Ing. Nicanor B. Juanillo Paría, Inspector del proyecto, el Informe N° 775-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N° 695-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 0569-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°161-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°05 POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".* Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";*

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inc. 2, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";*

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";*

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";*

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: *"Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)".* asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4), que señala: *"Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";* y numeral 17.6) *"La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de inversiones";*

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2, que, la Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2), dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento. en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3), prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas;

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7, del párrafo 3.1, del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo: dispuesto en su numeral 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 649-2024-GMDSSP-GGMMPJB, de fecha 19 de abril del 2024, la (e) Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Sub Gerente de Supervisión, la MODIFICACIÓN N° 05 ADICIONAL POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2472331, indicando que su aprobación se realice con fecha anticipada al 20 de setiembre del año 2023, para revisión, evaluación y aprobación por el inspector del proyecto;

Que, mediante Informe N° 002-2024-NBJP-IP-MSSC-SGS/GGMMPJB, de fecha 25 de abril del 2024, el Ing. Nicanor B. Juanillo Pana, Inspector informa al (e) Sub Gerente de Supervisión, que la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN N° 05-ADICIONAL, se ha elaborado en su totalidad por el incremento de precios de bienes, servicios del proyecto, los cuales se han incrementado durante su ejecución, en ese sentido señala, que el alza en los precios impacta directamente en el presupuesto financiero del proyecto. Por tanto, el inspector señala que a detallando los bienes y servicios adquiridos a costos elevados a través del expediente técnico, Adicionales N° 02 (partidas nuevas y mayores metrados), Adicional N° 03 por mayores metrados y Adicional N° 04 por mayores metrados, evidenciando que los precios unitarios están desactualizados. Asimismo, concluye lo siguiente:

- La presente MODIFICACIÓN N° 05 al expediente técnico ADICIONAL N° 05 se ha elaborado por incremento de precios cuyo monto total asciende a la suma de S/. 72,345.74 soles, incluye costo directo + gastos generales + gastos de supervisión, teniendo en cuenta los documentos de gestión (DIRECTIVA) y sustento Técnico Legal.
- La incidencia a nivel del expediente y más los adicionales es de 150.41% con un presupuesto actualizado de S/. 5,683,552.07soles.
- La presente modificación por incremento de costos es por un monto de S/. 71,345.74 Soles, a nivel de Costo Directo y Gastos Generales, y el incremento de presupuesto por incremento de precios a nivel de proyecto asciende a 72,345.74 soles con una incidencia de 3.19% y una incidencia a nivel de Proyecto es de 150.41%.
- La presente modificación N° 05 por incremento de precios se debe a la actualización de precios de bienes, servicios del proyecto, los mismos que se han venido realizando durante la ejecución de este; este incremento de precios afecta directamente al presupuesto a nivel financiero del proyecto.
- Es fundamental abordar el análisis actual de las diferencias en costos y requerimientos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el expediente técnico del proyecto, evitando así posibles retrasos en el cronograma de avance físico programado.
- Se concluye que la actualización de presupuesto asciende a S/. 5,683,552.07 soles por MODIFICACION N° 05, con una incidencia de 150.41% a nivel de Proyecto de inversión pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

INCIDENCIA DE LA MODIFICACION N° 05									
DESCRIPCION	SEGÚN PERFIL	SEGÚN EXPEDIENTE	MODIFICA- CION N° 01 ADICIONAL N° 01	MODIFICA- CION N° 02 ADICIONAL N° 02	MODIFICA- CION N° 03 ADICIONAL N° 03	MODIFICA- CION N° 04 ADICIONAL N° 04	MODIFICACION N° 05 ADICIONAL N° 05		PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	MONTO	MONTO	TOTAL ADICIONAL N° 01	TOTAL ADICIONAL N° 02	TOTAL ADICIONAL N° 03	TOTAL ADICIONAL N° 04	POR INCREMENTO DE PRECIOS	TOTAL ADICIO- NAL N° 05	
COMPONENTE I									
COSTO DIRECTO	207,978.07	331,877.00	69,072.11	440,440.90	40,718.44	9,629.22	47,495.00	47,495.00	939,232.67
GASTOS GENERALES	51,994.52	29,604.81	37,852.29	39,289.17	3,632.08	446.82			110,825.17
COMPONENTE II									
COSTO DIRECTO	208,210.00	202,454.00	68,181.33	337,453.33	26,533.24	4,000.00	23,350.74	23,350.74	681,972.64
GASTOS GENERALES	52,052.50	23,089.23	37,852.29	38,485.47	3,024.79	456.00			102,907.78
COMPONENTE III									



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

COSTO DIRECTO	1,257,304.00	1,344,671.84	354,935.76	927,452.63	305,877.65	81,735.89	500.00	500.00	3,015,173.77
GASTOS GENERALES	314,326.00	167,949.73	34,416.68	115,838.98	38,204.12	23,597.02			380,006.54
COSTO DIRECTO	1,673,492.07	1,879,002.84	512,189.20	1,705,346.86	373,129.33	95,365.11	71,345.74	71,345.74	4,636,379.08
GASTOS GENERALES	418,373.02	220,643.77	110,121.25	193,613.62	44,860.99	24,499.85	0.00	0.00	593,739.47
TOTAL CD+GG	2,091,865.09	2,099,646.61	622,310.45	1,898,960.48	417,990.32	119,864.95	71,345.74	71,345.74	5,230,118.55
EXPEDIENTE TECNICO	31,377.68	32,294.59							32,294.59
ADMINISTRACION	0.00	65,240.66							65,240.66
SUPERVISION	104,593.25	145,706.59	25,609.46	132,240.50	27,984.70	7,395.05	1,000.00	1,000.00	339,936.30
LIQUIDACION	41,837.30	15,961.96							15,961.96
TOTALES	2,269,673.62	2,358,850.41	647,919.91	2,031,200.98	445,975.02	127,260.00	72,345.74	72,345.74	5,683,552.07
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	3.93%	28.55%	89.49%	19.65%	5.61%	3.19%	3.19%	150.41%
INCIDENCIA ACUMULADA		3.93%					150.41%		

- La modificación N° 05, adicional N° 05 por incrementos de precios asciende a un monto de inversión de S/. 72,345.74 soles con una incidencia de 3.19% a nivel de proyecto de inversión Pública.
- De acuerdo al dedutivo N° 01 se deduce un presupuesto de S/. 288,856.62 soles se realiza para cenar físicamente todas partidas al 100% con un presupuesto actualizado de S/. 5,394,695.44 soles a nivel de proyecto de inversión pública.

Que, mediante Informe N° 775-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N°05 POR ADICIONAL N°05 POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, señalando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Nicanor B. Juanillo Paria, quien mediante INFORME N° 002-2024-NBJP-IP-MSSC-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 05 POR ADICIONAL N° 05 (INCREMENTO DE PRECIOS) del citado Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 695-2024-GMDSP-GGM/MPJR, de fecha 26 de abril del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N°05 POR ADICIONAL N°05 POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, solicitando que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la verificación de la modificación;

Que, mediante Informe N° 0569-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que luego de haber realizado el análisis de los precedentes y el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la entidad y considerando que mediante documentos de la referencia (b y c) la Subgerencia de Supervisión otorga la Conformidad Técnica a la modificación N°05 por Adicional N°05 por incremento de precios del Proyecto "Mejoramiento Servicio de Seguridad Ciudadana 10 Localidades del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" con CUI N° 2472331; esta dependencia emite la disponibilidad presupuestal favorable para continuar con la aprobación a la modificación N° 05 del Proyecto en mención, en mención, por el Monto Total Adicional de S/. 72,345.74 (Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 74/100 Soles). Siendo el presupuesto total actualizado del Proyecto en mención de S/. 5 683,552.07 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 07/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

INCIDENCIA DE LA MODIFICACION N° 05									
DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION N° 01	MODIFICACION N° 02	MODIFICACION N° 03	MODIFICACION N° 04	PRESUPUESTO EXP. MODIF 04	MODIFI- CACION N° 05	TOTALES ADICIONAL N° 01 + AD N° 02 + AD N° 03 + AD N° 04 Y AD N° 05	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
		ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	ADICIONAL N° 03	ADICIONAL N° 04		ADICIO- NAL N° 05		
	MONTO								
COMPONENTE I									
COSTO DIRECTO	331,877.00	69,072.11	440,440.90	40,718.44	9,629.22	891,737.67	47,495.00	607,355.67	939,232.67
GASTOS GENERALES	29,604.81	37,852.29	39,289.17	3,632.08	446.82	110,825.17		81,220.36	110,825.17
COMPONENTE II									
COSTO DIRECTO	202,454.00	88,181.33	337,453.33	2,653.324	4,000.00	658,621.90	23,350.74	479,518.64	681,972.64
GASTOS GENERALES	23,089.23	37,852.29	38,485.47	3,024.79	456	102,907.78		79,818.55	102,907.78
COMPONENTE III									
COSTO DIRECTO	1,344,671.84	354,935.76	927,452.63	305,877.65	81,735.89	3,014,673.77	500	1,670,501.93	3,015,173.77
GASTOS GENERALES	167,949.73	34,416.68	115,838.98	38,204.12	23,597.02	380,006.54		212,056.81	380,006.54
COSTO DIRECTO	1,879,002.84	512,189.20	1,705,348.66	373,129.33	95,365.11	4,565,033.34	71,345.74	2,757,376.24	4,636,379.08
GASTOS GENERALES	220,643.77	110,121.25	193,613.62	44,860.99	24,499.85	593,739.47		373,095.70	593,739.47
TOTAL CD+GG	2,099,646.61	622,310.45	1,898,960.48	417,990.32	119,864.95	5,158,772.81	71,345.74	3,130,471.94	5,230,118.55
EXPEDIENTE TECNICO	32,294.59					32,294.59			32,294.59
ADMINISTRACION	65,240.66					65,240.66			65,240.66
SUPERVISION	145,706.59	25,609.46	132,240.50	27,984.70	7,395.05	339,936.30	1,000.00	194,229.71	339,936.30
LIQUIDACION	15,961.96					15,961.96			15,961.96
TOTALES	2,358,850.41	647,919.91	2,031,200.98	445,975.02	127,260.00	5,611,206.33	72,345.74	3,324,701.66	5,683,552.07

Que, mediante Informe Legal N°161-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 05 POR INCREMENTO DE PRECIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, con eficacia anticipada al 29 de setiembre del 2023, por un presupuesto adicional por la suma de S/. 72,345.74 (Setenta y Dos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 74/100 Soles). Siendo el presupuesto total actualizado del Proyecto en mención de S/. 5,683,552.07 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 07/100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a razón de Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2020-GM/MPJB, de fecha 01 de junio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2472331, con un presupuesto total de S/. 2'358,850.41 soles, con un plazo de ejecución de 24 meses y la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2021-GM/MPJB, de fecha 07 de setiembre de 2021, se aprobó el ADICIONAL N° 01 Por Incremento de Precios, Partidas Nuevas y Mayores Metrados, por el monto de S/. 647,919.91 (Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Diecinueve con 91/100 Soles), resultando un incremento por el mismo monto del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", con código de inversión N°2472331;

Que, mediante Fe de Erratas de Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2021-GM/MPJB, de fecha 28 de diciembre de 2021, se corrige el Total de CD+GG ascendente a S/. 622,310.45 soles;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2022-GM/MPJB, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Modificación N° 02, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 2,031,200.98 soles resultando un incremento por el mismo monto, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con código de Inversión N° 2472331;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2022-GM/MPJB, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código de inversión N° 2472331, por trescientos (300) días calendario, según el Proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-A/MPJB, de fecha 25 de enero de 2023, se designó con eficacia anticipado al 11 de enero de 2023, al Lic. Joan García Ale, como Responsable del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2472331,

Que, vía Resolución de Alcaldía N° 37-2023-A/MPJB, de fecha 02 de febrero de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 11 de enero de 2023, el Plan de Trabajo - 2023 denominado Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 938,107.92 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Siete con 92/100 Soles), según el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 52 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 134-2023-A/MPJB, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2472331, por el plazo de 31 días calendario;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MPJB, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la Modificación N° 03 al Expediente Técnico de ADICIONAL N° 03 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 445,975.02 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 02/100 Soles), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 120 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2472331;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 332-2023-A/MPJB, de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 22 de agosto de 2023, la MODIFICACIÓN N° 04 de ADICIONAL N° 04 POR INCREMENTO DE PRECIOS Y POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 127,260.00 (Ciento Veinte y Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 39 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2472331, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, habiéndose evaluado y analizado el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN N°05 POR ADICIONAL N°05 POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...)" 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, el objetivo principal de la presente MODIFICACIÓN N°05 POR ADICIONAL N°05 POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, es acceder a un eficiente servicio de seguridad ciudadana para prevención de la violencia y el delito dentro del distrito de Locumba. Asimismo, es sustentar las modificaciones realizadas al expediente técnico, en base a las causales estipuladas en DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB), Normas para la Ejecución de Proyectos de inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, según JUSTIFICACION TECNICA, la Modificación Presupuestal N°05 actual se debe al aumento de precios de los bienes y servicios del proyecto, los cuales se han incrementado durante su ejecución. Este aumento directamente incide en el presupuesto financiero del proyecto. A continuación, se detallan los bienes y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

servicios adquiridos a costos elevados, conforme al expediente técnico, incluyendo el adicional N° 02 (partidas nuevas y mayores metros), adicional N° 03 por mayores metros, adicional N° 04 por mayores metros. lo que revela la desactualización de los precios unitarios.

Además, se respalda este sustento con las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

- ASIENTO N°1186 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO (29/09/23).
Se solicita al inspector la autorización para realizar una MODIFICACION N° 05 POR INCREMENTO DE PRECIOS, en vista que en los años anteriores hay variaciones sustanciales en referencia a los precios con el expediente, razón por la cual se solicita la actualización.
- ASIENTO N° 1187 DEL INSPECTOR DEL PROYECTO (29/09/23).
(...) así mismo según asiento N° 1186, folio N° 084 del Responsable del Proyecto solicita la autorización para la Modificación N° 05 por incrementos de precio, esta inspección autoriza la Modificación N° 05 por Incremento de Precios; así mismo se recomienda concluir con todas metas al 100% ya que el plazo de ejecución es hasta el 30 de setiembre del 2023, así mismo realizar los trámites correspondientes.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE ENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN N°05 POR ADICIONAL N°05 POR INCREMENTO DE PRECIOS: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, el mismo que contiene: 1) Datos Generales del Proyecto, 2) Generalidades 3) Antecedentes 4) Objetivo 5) Sustento Técnico Legal 6) Sustento Técnico 7) Justificación Técnica 8) Documentación Técnica 9) Base Legal 10) Detalle de Bienes y Servicios Adquiridos a costo que Difieren de los Programados Respecto al Expediente Técnico por Componente 11) Resumen del Incremento Presupuestal 12) Resumen de la Incidencia de la Modificación N° 01. 13) Copia de Resoluciones 14) Copia de Órdenes de Compra y Servicios. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 05 POR INCREMENTO DE PRECIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, con eficacia anticipada al 29 de setiembre del 2023, por un presupuesto adicional por la suma de S/. 72,345.74 (Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 74/100 Soles). Siendo el presupuesto total actualizado del Proyecto en mención de S/. 5,683,552.07 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 07/100 Soles); en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO									
DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION N° 01	MODIFICACION N° 02	MODIFICACION N° 03	MODIFICACION N° 04	PRESUPUESTO EXP- MODIF 04	MODIFI- CACION N° 05	TOTALES ADICIONAL N° 01 + AD N° 02 + AD No 03 + AD N° 04 Y AD N° 05	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
		ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	ADICIONAL N° 03	ADICIONAL N° 04		ADICIO- NAL N° 05		
	MONTO								
COMPONENTE I									
COSTO DIRECTO	331,877.00	69,072.11	440,440.90	40,718.44	9,629.22	891,737.67	47,495.00	607,355.67	939,232.67
GASTOS GENERALES	29,604.81	37,852.29	39,289.17	3,632.08	446.82	110,825.17		81,220.36	110,825.17
COMPONENTE II									
COSTO DIRECTO	202,454.00	88,181.33	337,453.33	2,653,324	4,000.00	558,621.90	23,350.74	479,518.64	661,972.64
GASTOS GENERALES	23,089.23	37,852.29	38,485.47	3,024.79	456	102,907.78		79,818.55	102,907.78
COMPONENTE III									
COSTO DIRECTO	1,344,671.84	354,935.76	927,452.63	305,877.65	81,735.89	3,014,673.77	500	1,670,501.93	3,015,173.77
GASTOS GENERALES	167,949.73	34,416.68	115,838.98	36,204.12	23,697.02	380,006.54		212,056.81	380,006.54
COSTO DIRECTO	1,879,002.84	512,189.20	1,705,346.86	373,129.33	95,365.11	4,565,033.34	71,345.74	2,757,376.24	4,636,379.08
GASTOS GENERALES	220,843.77	110,121.25	193,613.62	44,860.99	24,499.85	593,739.47		373,095.70	593,739.47
TOTAL CD+GG	2,099,846.61	622,310.45	1,898,960.48	417,990.32	119,864.95	5,158,772.81	71,345.74	3,130,471.94	5,230,118.55
EXPEDIENTE TECNICO	32,294.59					32,294.59			32,294.59
ADMINISTRACION	65,240.68					65,240.68			65,240.68
SUPERVISION	145,706.59	25,609.46	132,240.50	27,984.70	7,395.05	338,936.30	1,000.00	194,229.71	339,936.30
LIQUIDACION	15,961.96					15,961.96			15,961.96
TOTALES	2,358,850.41	647,919.91	2,031,200.98	445,975.02	127,260.00	5,611,206.33	72,345.74	3,324,701.86	5,683,552.05

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 05 POR INCREMENTO DE PRECIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2472331, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; al Sub Gerente de Supervisión; al Responsable e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto al retraso injustificado del trámite administrativo para la aprobación del expediente técnico adicional N°05, del proyecto en mención, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyAC